

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 245 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 1992, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 245 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Guillermo Le-Fort Varela;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Informe ejecutivo trimestral sobre auditorías realizadas por Revisoría General.
- 2) Informe trimestral de apertura de cuentas especiales, en cumplimiento de la Agencia Fiscal a que se refiere el D.S. de Hacienda N° 522, de 27 de junio de 1992.
- 3) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 4) Facultad al Gerente de División Internacional para resolver sobre operaciones vigentes normadas en el antiguo Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras.
- 5) Facultad al Gerente de División Internacional y al Gerente de Financiamiento Externo para autorizar prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta montos que se indican.

- 6) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico.
- 7) Comisiones de servicio en el exterior.

245-01-920910 - Informe Ejecutivo Trimestral sobre Auditorías realizadas por Revisoría General - Memorándum N° 258 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Memorándum Reservado N° 0354 de fecha 20 de agosto de 1992 mediante el cual el Revisor General Interino ha hecho llegar un informe sobre las auditorías realizadas en el curso del segundo trimestre de 1992, dando cumplimiento así al Acuerdo N° 202-01-920312 que instruyó al Revisor General para enviar al Presidente del Banco y a los demás miembros del Consejo, un informe ejecutivo trimestral sobre las auditorías realizadas.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento del informe presentado en Memorándum Reservado N° 0354 del Revisor General Interino.
2. Instruir al Gerente General para que ponga en conocimiento de los respectivos Gerentes las materias que, según el Informe del Revisor General Interino, requieren de análisis y/o perfeccionamiento.

Se abstienen los consejeros, señores Juan Eduardo Herrera y Enrique Seguel, por no haber recibido oportunamente el informe indicado.

245-02-920910 - Informe trimestral de apertura de cuentas especiales - Memorándum N° 259 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera recuerda que por Acuerdo N° 173-06-911121 se aceptó la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda N° 522 de 27 de junio de 1991, para los efectos de la apertura de las cuentas especiales que requieran los proyectos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional, otorgados a la República de Chile o a sus organismos dependientes.

Asimismo, mediante el Acuerdo citado se facultó al Gerente de División de Política Financiera para proceder a la apertura, mantención y/o manejo de las cuentas especiales antes mencionadas, debiendo informar trimestralmente al Consejo las operaciones cursadas.

De lo acuerdo a lo anterior, el señor Carrasco informa de la apertura de las cuentas en el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 1992.

El Consejo tomó conocimiento de las cuentas especiales que se indican, abiertas a la Tesorería General de la República, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto de 1992, en cumplimiento de la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda Nº 522, de 27 de junio de 1991:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
35121721-9	Japanese Grant Facility Programa Ministerio de Obras Públicas
35121722-7	Programa Vivienda Progresiva Ministerio de la Vivienda (K.F.W.).

245-03-920910 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

245-04-920910 - Facultad al Gerente de División Internacional para resciliar contratos de venta de dólares con pacto de recompra - Memorándum Nº 109 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por carta de fecha 16 de julio de 1992, el Banco Exterior S.A. ha señalado que a la fecha mantiene vigentes con el Banco Central, operaciones de venta de dólares con pacto de recompra, (swaps), de aquellas normadas por el antiguo Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras. La moneda extranjera así vendida corresponde a divisas recompradas por concepto de Aportes de Capital ingresados al país al amparo del D.L. 600 y la finalidad del swap era servir de seguro de cambio, situación que por la evolución del valor del dólar, no se cumple en la actualidad.

Por otro lado, la mantención de estas operaciones en su contabilidad, US\$ 1.000.000.- con vencimiento al 22 de enero de 1993 y US\$ 1.201.471,83 con vencimiento al 29 de enero de 1993, afecta el margen

correspondiente a las relaciones Activos/Pasivos en moneda extranjera, y no les permite realizar otro tipo de operaciones que efectivamente resguardarían adecuadamente dicho capital.

Finalmente, solicitan se les reconozca anticipadamente su renuncia al derecho de recompra de las divisas, que a los respectivos vencimientos, le otorgan los contratos suscritos por estas operaciones.

Informa el señor Foxley que hasta la fecha no se han aceptado solicitudes como la que formula el Banco Exterior, sin embargo, dice, es del caso tener presente al menos lo siguiente:

- a) que se han derogado las disposiciones pertinentes;
- b) que ninguno de los swaps vigentes están siendo recomprados a su vencimiento;
- c) que nadie contrata nuevos, por cuanto el mercado provee otras formas de cobertura del riesgo dólar, y
- d) que no se causa efectos adversos en la contabilidad del Banco Central.

Continúa diciendo el señor Foxley que sometida la pertinente consulta a la Fiscalía, ésta por medio de su memorándum N° 61051 de fecha 17 de agosto de 1992 opina que dado los lineamientos actuales del Banco Central de Chile, no ve objeción alguna para acceder a la solicitud de renunciar anticipadamente al derecho de recomprar las divisas que fueran vendidas a este Instituto Emisor, sugiriendo que los pertinentes contratos se dejen sin efecto de común acuerdo entre las partes, para lo cual se requeriría acuerdo previo del Consejo.

Por su parte, la Gerencia de División Internacional es de opinión de resolver favorablemente lo solicitado por el Banco Exterior. Asimismo, estima oportuno que el respectivo Gerente de División tenga la facultad de resolver solicitudes de contenido similar al anteriormente expuesto, para lo cual solicita la pertinente autorización del Consejo, la cual, de ser otorgada, permitiría al Gerente evaluar los casos que se presenten y realizar con los petitionarios que obtuvieren una resolución favorable, una convención extintiva del respectivo contrato de swap.

En dicha convención, cuyo texto debería contar con el visto bueno de Fiscalía, se precisará que la aceptación del Banco Central a la renuncia del derecho de recompra de las divisas, no constituye ni da derecho a exigir egreso alguno que grave al Banco Central, resciliando las partes las obligaciones pendientes en virtud del contrato de swap y otorgándose respecto del mismo amplio y completo finiquito.

El Consejo acordó facultar al Gerente de División Internacional para resolver las solicitudes que presenten los interesados en renunciar anticipadamente al derecho de recompra que emana de los contratos swap celebrados al amparo del antiguo Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras, y para suscribir, en representación del Banco Central de Chile, la convención a través de la cual las partes acuerdan dejar sin efecto las obligaciones que emanan de dichos contratos, cuyo texto deberá contar con el visto bueno de la Fiscalía.

245-05-920910 - Prepagos voluntarios de créditos externos - Facultad al Gerente de División Internacional y al Gerente de Financiamiento Externo para autorizar hasta montos que se indican - Memorándum Nº 110 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que se ha recibido carta del señor René Turra M., deudor de un crédito externo debidamente registrado con el Nº 25440 al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la que solicita autorización para cancelar en forma anticipada, el saldo adeudado a la fecha ascendente a US\$ 60.000.- más los respectivos intereses, argumentando la conveniencia de extinguir la obligación por el alto costo que en estos momentos le significa la tasa pactada Prime (6) + 2,5% y la conveniencia de liberar garantías comprometidas.

Explica el señor Foxley que solicitudes de esta naturaleza se derivan, en este caso particular, del hecho de no haber solicitado el deudor, en su oportunidad, el registro de una cláusula de prepago voluntario y en general del hecho que, habiendo sido solicitado y así autorizado por el Banco, este último siempre ha condicionado su ejercicio a la obtención de su autorización previa.

La citada condición que proviene de una época de escasez de divisas, hace necesario que en cada oportunidad que se solicita autorización para prepagar en forma voluntaria un crédito externo, se deba recurrir a una resolución del Consejo.

Dado que las condiciones que aconsejaron en el pasado un estricto control de los accesos al Mercado Cambiario Formal de divisas para cubrir "prepagos" de obligaciones contraídas con el exterior han cambiado sustancialmente, y considerando la intención del Consejo en el sentido que los distintos niveles ejecutivos de la Institución asuman mayores responsabilidades en los ámbitos que le son propios, la Gerencia de División Internacional somete a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo que lo facultaría para resolver este tipo de solicitudes.

El Consejo acordó facultar al Gerente de División Internacional y al Gerente de Financiamiento Externo, para autorizar, cuando así hubiere sido convenido entre el deudor y el acreedor, prepagos voluntarios de créditos externos que se encuentren registrados al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, tuvieren o no aprobada por el Banco Central una cláusula de prepago voluntaria.

La citada facultad estará limitada a montos no superiores a US\$ 5.000.000.- por deudor por mes ni superior a US\$ 100.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, acumulados, para el mismo período cuando sea ejercida por el Gerente de División Internacional y a montos no superiores a US\$ 1.000.000.- y US\$ 20.000.000.-, respectivamente, cuando sea ejercida por el Gerente de Financiamiento Externo.

245-06-920910 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se indican - Memorándum N°s 257, 258 y 261 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a un precio atípico, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Venta de divisas por comercio invisible financiero	2.9.92	3.9.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	2.9.92	3.9.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	3.9.92	4.9.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	3.9.92	4.9.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	3.9.92	4.9.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	3.9.92	4.9.92
	Coberturas de Importación.	3.9.92	4.9.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	4.9.92	7.9.92

245-07-920910 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 28 de fecha 4 de septiembre de 1992, al Gerente de División de Política Financiera don Camilo Carrasco Alfonso, para viajar a México el 20 de septiembre de 1992, por 8 días, para asistir a reunión en Banco de México.

- Autorización Nº 29 de fecha 7 de septiembre de 1992, al Analista Económico don Patricio Rojas Ramos, para viajar a Tokyo el 17 de septiembre de 1992, por 16 días, para asistir a Seminario "From Adjustment to Growth".
- Autorización Nº 30 de fecha 7 de septiembre de 1992, al Gerente Internacional don Adolfo Goldenstein Klecky, para viajar a Curacao y Washington el 11 de septiembre de 1992, por 15 días, para asistir a la LV Reunión de Bancos Centrales de América Latina y España y la XXIX Reunión de Gobernadores de América Latina, España y Filipinas ante el FMI y BIRF.
- Autorización Nº 31 de fecha 7 de septiembre de 1992, al Gerente de División Internacional don Juan Foxley Rioseco, para viajar a Curacao y Washington el 11 de septiembre de 1992, por 15 días, para asistir a la LV Reunión de Bancos Centrales de América Latina y España y la XXIX Reunión de Gobernadores de América Latina, España y Filipinas ante el FMI y BIRF.
- Autorización Nº 32 de fecha 7 de septiembre de 1992, al Presidente don Roberto Zahler Mayanz, para viajar a Curacao y Washington el 11 de septiembre de 1992, por 14 días, para asistir a la LV Reunión de Bancos Centrales de América Latina y España y la XXIX Reunión de Gobernadores de América Latina, España y Filipinas ante el FMI y BIRF.

Sin haber otras materias que tratar, se levanta la Sesión siendo las 12,25 horas.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente




ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente




ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero




VICTOR VIAL DEL RÍO
Fiscal



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 245-03-920910



OPINION DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 36 de Sesión N° celebrada el

<u>RESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>																		
		US\$ 61.754,70	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por casco y maquinaria de aeronaves cuyas matriculas son las siguientes: CC-CGG, CC-CGE, CC-CGH, CC-CFU, incluye adicional de responsabilidad a terceros.</p> <p>Período Asegurado: 01.07.92 al 30.06.93</p> <p>Monto Asegurado: US\$ 5.580,000.-</p> <p>El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:</p>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N°- Carta- Mandato Irrevocable- Póliza N° 437540-8- Plan de Pagos.																		
			<table><thead><tr><th><u>Cuota N°</u></th><th><u>Vencimiento</u></th><th><u>Valor Cuota US\$</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>30.08.92</td><td>12.350,94</td></tr><tr><td>2</td><td>30.10.92</td><td>12.350,94</td></tr><tr><td>3</td><td>30.12.92</td><td>12.350,94</td></tr><tr><td>4</td><td>28.02.93</td><td>12.350,94</td></tr><tr><td>5</td><td>30.04.93</td><td>12.350,94</td></tr></tbody></table>	<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>	1	30.08.92	12.350,94	2	30.10.92	12.350,94	3	30.12.92	12.350,94	4	28.02.93	12.350,94	5	30.04.93	12.350,94	
<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>																				
1	30.08.92	12.350,94																				
2	30.10.92	12.350,94																				
3	30.12.92	12.350,94																				
4	28.02.93	12.350,94																				
5	30.04.93	12.350,94																				

ASISTENCIA TECNICA

Asistencia Técnica US\$ 142.269,00
AT-1600

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación para pagar a la firma INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. (INITEC) de España, un monto adicional de la Asistencia Técnica relacionada con los servicios de ingeniería, suministro de equipos y construcción de una unidad productora de diesel, autorizada según Acuerdo 131-09-910531 por US\$ 3.347.000.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a las Planillas de Operación de Cambios, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

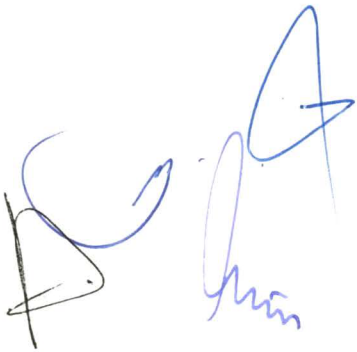
Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.93.

FUNDAMENTO

solicita acceso al M.C.F. por un monto adicional de la Asistencia Técnica citada, por la necesidad de solicitar al Contratista algunas modificaciones tanto en el suministro como en el montaje de la unidad productora de diesel, según Factura 01-0319-92 de INITEC y sujeto a tarifado establecido en Anexo D del Contrato.

- Carta
- Factura
- Detalle del trabajo adicional
- Informe favorable Depto.Precios y Valores
- Carpeta AT-1600



Asistencia Técnica US\$ 27.540,00
AT-1772

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. exentas de la obligación de liquidación para pagar a la firma F.L.SMIDTH & CO. Dinamarca, Asistencia Técnica relacionada con el Test de Funcionamiento de Horno de Cal de Línea I de producción en la

- Memorándum 303 de Oficina Concepción
- Carta
- Facturas
- Carpeta AT-1772
- Informe favorable Depto.Precios y Valores

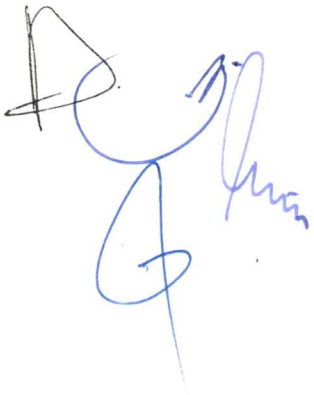
Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a las Planillas de Operación de Cambios, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.10.92.

FUNDAMENTO

La presentación de corresponde al aumento del monto autorizado por la Gerencia de Cambios Internacionales y comunicado en Memorándum N° 12 de 25.5.92, del Jefe Depto.Cambios a la Oficina Concepción, por aumento en la cantidad de horas.



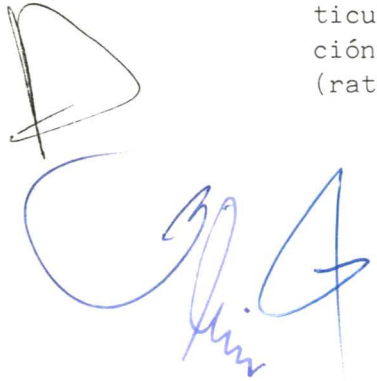
VARIOS

Pago de adquisición de mercaderías extranjeras ingresadas a Almacén Particular de Exportación (ratificación) US\$ 307.554,60

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercadería extranjera ingresada en Almacén Particular de Exportación, según DAPE 97 de 31.10.88.

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°s 164804

Validez : 02.10.92.



Pago arriendo B/T US\$ 263.500,00
TACORA

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGATION CO. LTD., Chipre, Contrato de Arriendo B/T TACORA para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período comprendido entre el 1° y el 31.7.92, a razón de US\$ 8.500 diarios.

Validez : 14.10.92.

Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : US\$ 328.000,00
Año 1991 : US\$ 2.185.500,00
Año 1992 : US\$ 1.810.500,00

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación N° 164907

- Carta explicativa
- Certificado de DIREC TEMAR
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.